HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 175-05/2018-HCLLH/SA

República del Perú

Resolución Directoral

Puente Piedra, 31 de MAYO del 2018

VISTO:

La Nota Informativa N° 018-05-AL-HCLLH-2018, emitida por la Asesoría Legal del HCLLH, y el expediente N° 3690-2018, que contiene el Memorándum N° 74-JSN-H "HCLLH"-2017 emitido por la Jefe del Servicio de Nutrición del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, mediante el cual, solicita la modificación y actualización de la Resolución Directoral N° 136-04/2017 – DE – HCLLH/SA y la Resolución Directoral Nº 164-05/2018-HCLLH/SA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 164-05/2018-HCLLH/SA; se modifica la conformación del Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz",

Que, el numeral 210.1 del artículo 210º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, de la revisión del Memorándum N° 74-JSN-H "HCLLH"-2017, por el cual se expide la Resolución Directoral Nº 164-05/2018-HCLLH/SA, se advierte que se ha incurrido en error material, al haberse consignado erróneamente los nombres de los integrantes del Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"; motivando error en la parte resolutiva que conforma el citado Comité de Supervisión;

.....//

.....//

Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable, máxime si se ha procedido a la verificación de los datos: Nombres y Apellidos de los citados integrantes a través de la Unidad de Personal del HCLLH;

Que, conforme a lo antes expuesto, estando a lo opinado mediante nota informativa por la Asesoría Legal, corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General,

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, que delega facultades sobre acciones de personal y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", y

Con las Visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y del Jefatura del Servicio de Nutrición del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutiva de la Resolución Directoral Nº 164-05/2018-HCLLH/SA, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 1°.- MODIFICAR *la Resolución Directoral N° 136-04/2017-HCLLH/SA, que conforma el Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, el mismo que queda integrado de la siguiente forma:*

- *Lic. Yolanda Justina Solorzano Sevillano*
  SERVICIO DE NUTRICION

- *Sra. Anghela Barrionuevo Busto*
  UNIDAD DE LOGISTICA

- *Percy Bulege Quintanilla*
  UNIDAD DE BIOLOGIA

- *Lic. Lida Gamarra Castro*
  SALUD OCUPACIONAL

DEBE DECIR:

Artículo 1°.- MODIFICAR la Resolución Directoral N° 136-04/2017-HCLLH/SA, que conforma el Comité de Supervisión del Servicio de Alimentación del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

- **Lic. Yolanda Justina Solórzano Sevillano**
  SERVICIO DE NUTRICION

- **Sra. Anghela Domenika Barrionuevo Bustos**
  UNIDAD DE LOGISTICA

- **Percy Buleje Quintanilla**
  UNIDAD DE BIOLOGIA

- **Lic. Lida Carmen Gamarra Castro**
  SALUD OCUPACIONAL

.....//

HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 175-05/2018-HCLLH/SA

República del Perú

Resolución Directoral

Artículo Segundo.- DISPONER la plena vigencia de los artículos de la resolución rectificada, que no se opongan a la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los competentes del referido Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
M.C. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34237 - RNE. 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/ JCL / FOR
Transcrito para los fines a:
( ) C.c
( ) Comité de Supervisión
( ) Archivo